

Decreto No. 8874, que nombra a la señorita Minerva Bernardino Representante del Gobierno ante la VII Sesión Anual de la Comisión sobre Condición Jurídica y Social de la Mujer.—G.O.No 7538, del 17 de marzo de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8874.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— La señorita Minerva Bernardino, Enviada Extraordinaria y Ministra Plenipotenciaria adscrita a la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas, queda designada Representante del Gobierno dominicano ante la VII Sesión Anual de la Comisión sobre Condición Jurídica y Social de la Mujer, que tendrá lugar en la sede de las Naciones Unidas, a partir del 16 de marzo del corriente año de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8876, que concede el exequátur al señor Nadal Nadal Andreu para ejercer como Cónsul Honorario de El Salvador en San Pedro de Macorís.—G.O.No 7542, del 25 de marzo de 1953

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8876.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Conceder exequátur al señor Nadal Nadal Andreu para que pueda ejercer las funciones de Cónsul ad-honorem de El Salvador en San Pedro de Macorís, República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de

marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Reglamento No. 8877, del Comité Nacional Olímpico.—G.O. No 7536, del 14 de marzo de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8877.

VISTA la Ley Nº 3492 del 9 de marzo de 1953;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO DEL COMITE NACIONAL OLIMPICO.

Capítulo I

DEL COMITE NACIONAL OLIMPICO

Art. 1.— El Comité Nacional Olímpico integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Secretario, cinco Vocales, un Delegado por cada deporte incluido en el Programa de los Juegos Olímpicos Internacionales, tendrá por objeto orientar el deporte nacional olímpico por cauces convenientes de conformidad con las normas establecidas en la práctica internacional; desarrollar el espíritu deportivo de los atletas y hacer que se respeten las reglas del amateurismo.

Art. 2.— Las atribuciones del Comité Nacional Olímpico serán; a) determinar en cuales deportes la República Dominicana ha de participar cuando asista a las competencias olímpicas de carácter internacional; b) organizar periódicamente competencias atléticas, y seleccionar los equipos y delegados que la República habrá de llevar a las olimpiadas; c) asegurarse de las condiciones de aficionado (amateur) y de la nacionalidad dominicana de los atletas que han de representar a la República en las competencias olímpicas de carácter internacional; d) escoger los uniformes que usarán los atletas y delegados; e) acordar, presentar y sostener protestas que estime necesarias contra medidas de organismos deportivos que infrinjan las reglas o que en cualquier forma perjudiquen a la representación nacional; f) administrar, de conformidad con la ley, los fondos que reciba para sufragar los gastos de organi-